



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

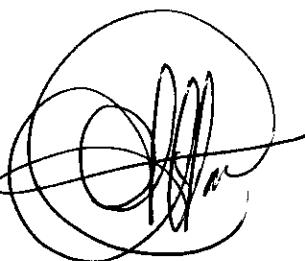
El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro* (CONCURSO N° 55, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires* (CONCURSO N° 56, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba –Defensoría Nros. 3 y 1-* (CONCURSO N° 57, M.P.D.) y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe –Defensorías Nros. 3 y 1-* (CONCURSO N° 58, M.P.D.), integrado por el señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Federico TEDESCO; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dr. Leonardo David MIÑO; la señora Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Claudia LOPEZ RETA; y el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Postulante RADÓN

El concursante, si bien se presenta como asesor de menores, termina realizando su recurso fundando agravios en calidad de defensor. Realiza afirmaciones genéricas y más bien infundadas sobre los agravios que identifica sin especificar a qué motivos de casación se refiere y sin fundar adecuadamente sus agravios en doctrina, jurisprudencia o normativa internacional, las que menciona de manera muy poco precisa. Cabe señalar que identificó los

USO OFICIAL



agravios concernientes a la inexistencia de un tratamiento tutelar, a la afectación del principio de congruencia, a la nulidad del allanamiento y los reconocimientos y a lo excesivo de una pena de treinta años. Cabe resaltar que su petitorio es confuso, y que hay un exceso de faltas de ortografía. Se trata de un examen muy poco preciso.

Se le asignan catorce (14) puntos.

#### Postulante ALUMINIO

Si bien invoca inicialmente los motivos previstos en el Art. 456 del CPPN, lo cierto es que luego éstos no los relaciona con los agravios que identifica. Señala y funda con claridad y precisión los agravios referidos al límite que importó la pena solicitada por el Fiscal, a la afectación del Art. 4º, 2do. párrafo de la ley 22.278, a la equiparación de la pena impuesta con la de prisión perpetua, a la relación de todo ello con el agravio que hace a la imposibilidad de acceder a la libertad condicional y, finalmente, al incumplimiento del tratamiento tutelar. Cita jurisprudencia, doctrina y normativa internacional correctamente.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

#### Postulante UNUNPENTIO

Si bien identifica una serie de agravios, lo cierto es que no los desarrolla de manera suficiente en especial todo lo atinente al régimen penal de la minoridad que se encontraba dentro del temario del examen. Por otra parte, confunde algunas cuestiones sustantivas con procesales, tales como el principio de inocencia.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

#### Postulante CIRCONIO

En primer lugar, postula la anulación de la sentencia por error en la valoración de la prueba. En subsidio, peticiona la subsunción de los hechos de la sentencia como homicidio en ocasión de robo o, en su defecto, como homicidio simple bajo la forma de dolo eventual. Además, sostiene la atipicidad de la tenencia de arma de guerra del Art. 189 bis, apartado segundo, párrafo primero del CP, por considerar que hay concurso aparente por conjunción. Por último, en subsidio sostiene que en la sentencia hay un error en la interpretación del Art. 4º de la ley 22.278. En el desarrollo de los agravios realiza una exposición pormenorizada pero confusa. En relación al segundo de los agravios, realiza un desarrollo sumamente breve. Analiza el último agravio con escasa referencia a la doctrina y jurisprudencia específica, con una breve cita del fallo "Maldonado" de la CSJN. El petitorio es incompleto.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

#### Postulante MEITNERIO



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

En la presentación de los agravios, postula la nulidad de la sentencia, por considerar que se han violado normas constitucionales y pactos y tratados internacionales, con cita del Fallo "Mendoza" de la Corte IDH. En acápite aparte, realiza un análisis de la valoración probatoria de la sentencia, que considera errónea. En el mismo lugar, postula un cambio de calificación legal y luego, en esta misma parte del recurso, trata cuestiones relativas al sistema penal juvenil. En otro apartado, postula que se imponga al justiciable defendido una pena en los términos y límites solicitados por el Fiscal. En sus fundamentos, introduce y desarrolla los fallos "Maldonado" de la CSJN y "Mendoza", de la CIDH, y otros fallos nacionales. El desarrollo de los agravios es desordenado. Asimismo, el petitorio es confuso y no coincide con el contenido del recurso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante ESTAÑO

Plantea la nulidad de la sentencia por vicios in procedendo e in iudicando. Los diferencia y los fundamenta de manera insuficiente. No releva la jurisprudencia internacional aplicable al caso ni desarrolla los argumentos relevantes de otro modo.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante RUTHERFORDIO

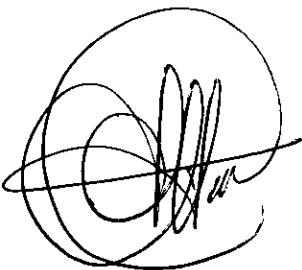
Pide la nulidad de la sentencia por nulidad de la prueba. Postula tres nulidades: del allanamiento, de la intervención telefónica y del reconocimiento en rueda de personas. Critica y postula de arbitraría la ponderación del cuadro probatorio. Encarrila erróneamente como vicios in iudicando los dos últimos. Como agravio final impugna la omisión de fundamentar el fallo de acuerdo a la jurisprudencia y doctrina internacional, sobre la determinación de la pena de menores. El petitorio es incompleto.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante YODO

Invoca agravios relacionados con la ausencia de pruebas suficientes para condenar a su asistido, con el objeto de lograr su absolución y libertad. Alternativamente, postula el cambio de calificación legal a homicidio en ocasión de robo, y señala que la pena impuesta resulta infundada, requiriendo se aplique la mitad del mínimo de la escala penal del concurso de figuras penales. Cita el precedente "Maldonado" de la CSJN, pero no hace referencia alguna al precedente "Mendoza" de la CIDH. Su exposición resulta desordenada y con insuficiente desarrollo, debiendo resaltarse que todos sus fundamentos los presenta en un único acápite.

USO OFICIAL



Se le asignan quince (15) puntos.

**Postulante TUNGSTENO**

Invoca agravios relacionados con la errónea aplicación de la ley procesal, postulando la declaración de nulidad por haberse ordenado una intervención telefónica de un celular no perteneciente a un imputado, como así también del allanamiento del domicilio del procesado. Considera la arbitrariedad de la sentencia respecto de la valoración de la prueba. Postula, subsidiariamente, el cambio de calificación legal a homicidio en ocasión de robo. Entiende que se ha efectuado una errónea aplicación de la ley sustantiva, al imponer una pena contraria a las normas legales y lo preceptuado en el derecho internacional de los derechos humanos. Cita brevemente y sin desarrollo adecuado el fallo "Mendoza" de la CIDH. Solicita la declaración de inconstitucionalidad del Art. 12 del CP. Aparentemente y de manera confusa introduce las pautas del Art. 4º de la ley 22.278. No advierte el problema derivado de la calificación legal y la libertad condicional.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante ARSÉNICO**

Invoca como agravio la violación al principio in dubio pro reo y la interpretación arbitraria del Art. 4º de la ley 22.278 y del fallo "Mendoza" de la CIDH. El segundo motivo también lo sostiene como vicio in iudicando, donde impugna una incorrecta interpretación de los Arts. 40 y 41 del CP. Cita jurisprudencia nacional e internacional, y doctrina nacional. No resultaba necesaria la perforación de la pena postulada, en atención a la posibilidad que presenta el Art. 4º de la ley 22.278.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

**Postulante HASSIO**

Se trata de un recurso en el que, si bien se cumple con sus requisitos formales, se hace sólo una presentación somera de sus antecedentes. No obstante, se presentan inicialmente de manera correcta los motivos en que se funda el recurso y los correspondientes agravios que se identifican. A pesar que, luego, todos ellos se analizan de manera conjunta en un único acápite. Desarrolla correctamente lo relativo al agravio del Art. 4º de la ley 22.278, citando con precisión precedentes jurisprudenciales tanto nacionales como internacionales, al igual que la normativa correspondiente. Ciertas consideraciones, como por ejemplo lo relativo a la eventualidad de la libertad condicional, quedaron sin analizarse.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

**Postulante NIOBIO**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

El concursante presenta formalmente el recurso correctamente, más allá de una presentación somera de los antecedentes. Si bien inicialmente señala que sus agravios serán tanto in iudicando como in procedendo, luego de ello no los identifica al momento de fundarlos. Presenta argumentaciones en torno a una errónea valoración de la prueba; a la invalidez de la incorporación por lectura de testimonios; al encuadre normativo de las conductas juzgadas; a una afectación del principio de congruencia; a una afectación al Art. 4º de la ley 22.278; y a una afectación de un monto de pena aplicada por ser superior a la solicitada por el Ministerio Público. Todo ello, con una profusa cita de doctrina, normativa y jurisprudencia tanto nacional como internacional de manera muy precisa. No obstante todo ello, concluye su recurso con un petitorio impreciso.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante DARMSTADTIO:

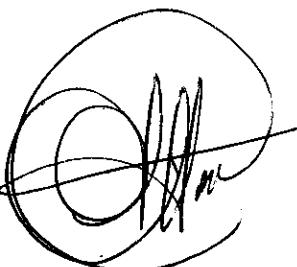
Se realiza una correcta presentación formal del recurso más allá de una enunciación somera de sus antecedentes. Se trata de un recurso en el que se presenta con absoluta claridad los agravios y los correspondientes motivos en que se funda con citas jurisprudenciales atinadas. Así, se funda lo relativo a la nulidad del allanamiento; a la falta de fundamentación de la prueba y sus hechos lo que conlleva la aplicación del principio *in dubio pro reo*; a la nulidad del alegato de la querella en virtud del sistema de penas a los menores (y con ello a lo relativo a posibilidad de la aplicación en el caso de la libertad condicional) lo que conduce a la imposibilidad de la aplicación de una pena superior de la pedida por el fiscal; a lo relativo al art. 4º de la ley 22278; y finalmente por encontrarse frente a una pena cruel e inhumana aplicada a un menor.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante UNUNTRIO:

Invoca agravios relacionados con la inobservancia y errónea aplicación de la ley sustantiva, referidos a la declaración y aplicación en un mismo acto, de la responsabilidad penal del menor y su condena con la consecuente aplicación de sanciones. También respecto a la inobservancia de la imposibilidad de aplicar penas crueles, inhumanas y degradantes y la imposición de una pena mayor a la solicitada por el Fiscal. Como consecuencia de ello postula la declaración de nulidad de la sentencia y la absolución del incausado. Seguidamente se agravó por la errónea aplicación de las normas que rigen el concurso de delitos, lo que apareja la violación a la prohibición de la doble punición, y las reglas de participación criminal, postulando cambios de calificaciones legales y absolución. En cuanto a la inobservancia y

USO OFICIAL



errónea aplicación de la ley procesal reclamó la nulidad del allanamiento, de todos los actos que son su consecuencia, como así también atacó la sentencia por la ausencia de fundamentación suficiente en cuanto a la imposición de pena y la absurda valoración de la prueba, reclamando finalmente y como consecuencia la absolución del procesado y su libertad. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo del agravio referente a la pena. El petitorio no se adecua al desarrollo del recurso.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante CURIO:

Efectúa una profunda discusión relacionada con la arbitrariedad de la sentencia en realidad a la valoración de la prueba. Discute la fundamentación de la pena agraviándose por la omisión del tratamiento especial que merece la particular situación del menor aludiendo al fallo "Maldonado" y normas de carácter internacional, como así también a la superación por el Tribunal de la pena pedida por el Fiscal. El petitorio es poco preciso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante CESIO:

En primer término postula la anulación de la sentencia en base a la valoración errónea de la prueba. Introduce en el desarrollo de este agravio la nulidad de la rueda de reconocimiento con fundamento en la omisión de notificar a la defensa. En subsidio desarrolla la cuestión referida a la punibilidad de los menores de edad con referencias normativas adecuadas y un correcto tratamiento de los fallos "Maldonado" de la CSJN y "Mendoza" de la CIDH. En esta parte del recurso la argumentación es clara y ordenada; además relaciona, aunque brevemente, las consecuencias de la imposición del tipo de pena impuesto en la sentencia con los derechos establecidos en la ley 24660 y la finalidad retributiva de la pena.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Postulante HELIO:

En primer término postula la nulidad de la sentencia por falta de fundamentación de la pena. Realiza un correcto desarrollo de la cuestión con invocación de la normativa aplicable y los fallos tales como "Maldonado" de la CSJN y "Mendoza" de la CIDH. En subsidio postula un cambio de calificación legal por homicidio simple, advierte la problemática del art. 14 del Código Penal -acceso a la libertad condicional- y la tipificación legal de la sentencia. En subsidio plantea la nulidad de la acusación particular y por último también en subsidio plantea la nulidad de la sentencia por entender que el Tribunal excedió su jurisdicción al imponer una pena superior en su monto a la solicitada por el Fiscal. Cita normativa adecuada y fallos de la CSJN relacionados con la problemática.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Postulante FRANCIO:

Motiva el recurso en dos tipos de errores, in procedendo e in iudicando. No desarrolla suficientemente los motivos de cada uno de los agravios y realiza enunciados genéricos sin adecuación al caso concreto. Escasa fundamentación del agravio vinculado al monto de pena e insuficiente desarrollo del tema.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante SODIO:

Se agravia por la violación a las reglas de la lógica jurídica y formal y a las reglas de la sana crítica. Insuficiente fundamentación del agravio referente a la pena. Petitorio incompleto. Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante TITANIO:

Invoca como agravios in procedendo la inobservancia de las reglas establecidas para la valoración de la prueba y fundamentación de la sentencia. Como agravio in iudicando la errónea aplicación de la ley sustantiva. Por último se agravia de la errónea aplicación de las pautas establecidas por la ley 22278, los arts. 40 y 41 del C.P. y la convención de los derechos del niño en orden a la pena impuesta. Razona sobre tales puntas en manera consistente y ordenada con relación al petitorio final. No advierte el problema derivado de la calificación del hecho y del art. 14 del Código Penal.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante LITIO:

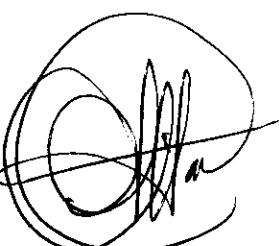
Invoca como agravios la errónea aplicación de la ley sustantiva y de la ley procesal, los desarrolla en forma desordenada y confusa lo que impide comprender los fundamentos y alcances de cada uno de los motivos. Sin embargo aun de esa manera introduce agravios atinentes al caso de acuerdo a la jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante BARIO:

Invoca como agravios la errónea calificación legal, el fracaso del tratamiento tutelar y la contravención a normativa internacional con relación a la sanción impuesta. Destaca como

USO OFICIAL



violaciones al debido proceso el exceso del Tribunal y la falta de tratamiento de cuestiones introducidas por la defensa.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante DUBNIO:

Invoca como agravios la violación al principio de congruencia, la falta de acreditación del comienzo de ejecución del robo, cuestiona asimismo el encuadre legal y la aplicación de las reglas concursales. Tacha de arbitraria la pena y sostiene que se tergiversó la doctrina sentada por la Corte IDH en "Mendoza". No advierte el problema derivado de la libertad condicional y de la calificación legal del hecho

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante ROENTGENIO:

Introduce como motivos de agravios la vulneración de la congruencia, la intervención telefónica inmotivada, la errónea aplicación del art. 4 de la ley 22278 e inaplicabilidad de la pena de 30 años prisión y por último postula la nulidad de la sentencia en base a la valoración errónea de la prueba. En todos estos agravios realiza una exposición ordenada con referencias normativas pertinentes -nacional e internacional- y abundantes fallos jurisprudenciales -nacionales e internacionales-. En particular se destaca el tratamiento de la punibilidad de los menores de edad donde desarrolla un pormenorizado y completo análisis de toda la problemática con citas de doctrina específica y los fallos pertinentes, tales como el informe "Mendoza" de la CIDH y "Maldonado" de la CSJN entre otros más. En esta parte del recurso introduce la cuestión relativa al tipo penal del art. 80 inc. 7º -homicidio criminis causae- y su relación con el art. 14 del C.P. que vedaría el acceso a la libertad condicional. Además trata los eventuales impedimentos en relación a los derechos de la ley 24660.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante FLUOR:

En primer término invoca como motivo de agravio la "errónea aplicación de las reglas de la sana crítica" lo cual desarrolla escuetamente. En el tratamiento de este agravio introduce el análisis del "reconocimiento impropio". En acápite aparte trata la cuestión relativa a la intervención telefónica, y postula la nulidad de este acto, con fundamentos muy breves y sin ningún tipo de referencia normativa. Como tercer agravio indica "violación de las normas constitucionales que importan a la defensa en juicio y el debido proceso" los cuales desarrolla de modo breve y confuso. En subsidio postula la existencia de un concurso aparente de leyes entre el tipo penal del art. 166 inc. 2 del CP y el del 189 bis apartado segundo párrafo cuarto. Por último trata la cuestión relativa a la graduación del monto de la pena sin hacer referencia a jurisprudencia nacional ni internacional. Efectúa un petitorio incompleto.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante LANTANO:

El concursante redacta un recurso en el que se invocan las cuestiones formales que hacen a su presentación. Menciona sus agravios en una errónea aplicación de la ley formal señalando que la sentencia es nula al ser esta arbitraria al haberse violado el principio acusatorio y con ello la pena impuesta; al vulnerarse el principio de inocencia en función del in dubio pro reo, y del principio de culpabilidad, proporcionalidad, humanidad y dignidad de la persona y del fin de la pena. Al hacer esto último, al igual que en otras consideraciones sus menciones son genéricas y muy imprecisas, sin contar insuficientes, lo que lleva a entender que el recurso no presenta adecuadamente los agravios que eran posibles realizar.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante TECNECIO:

El concursante presenta un recurso de casación en el que adelanta los motivos de su presentación. Entre otros, señala la nulidad del alegato fiscal y de la sentencia por afectación del plazo razonable. Asimismo hace consideraciones sobre el monto de pena aplicado como de su máximo posible, citando jurisprudencia nacional e internacional. Sin embargo, requieren un mayor desarrollo y vinculación al caso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante ESCANDIO:

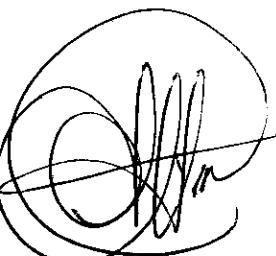
Se trata de una presentación que no reúne los requisitos mínimos propios de un recurso de casación, simplemente se realizan menciones genéricas de una serie de agravios sin ningún tipo de fundamentación en el que se confunden cuestiones fácticas y jurídicas. Si bien identifica determinadas cuestiones sobre la administración de justicia de menores lo cierto es que estas no fueron desarrolladas con la debida precisión y fundamentación.

Se le asignan seis (6) puntos.

Postulante RADIO:

Realiza una mención somera de los requisitos formales de un recurso de casación en el que su escrito se reduce a la mención de manera simple de un único agravio y motivo de casación el cual analiza someramente con la cita textual de dos precedentes jurisprudenciales y algunas consideraciones genéricas, de forma tal que no llegan en sí mismas a permitir sostener

USO OFICIAL



que se está frente a los requisitos mínimos exigidos para la interposición de un recurso de casación.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante TANTALIO:

Invoca agravios relacionados con la arbitraría valoración de la prueba, postulando la revocación de la sentencia y absolución del encausado. Subsidiariamente criticó el fallo señalando la incompatibilidad del art. 80 y la reforma del art. 14 del CP con relación a los estándares internacionales referidos a las leyes de infancia y adolescencia, razón por la cual postula se califique la conducta en los términos del art. 79 del C.P. y sobre el mínimo legal previsto, se efectúe la reducción prevista por el artículo 4º de la ley 22278, de no considerarse la absolución. Hace referencia a los fallos "Maldonado" y "Mendoza".

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Postulante VANADIO:

Invoca falta de fundamentación suficiente de la sentencia para tener por acreditada la participación del imputado en los hechos, postulando la absolución. Subsidiariamente propone el cambio de calificación legal a homicidio en ocasión de robo. Seguidamente señala la imposibilidad de aplicar una pena superior a los 25 años de prisión y a su vez el yerro del tribunal al imponer una pena superior a la solicitada por los acusadores. Argumenta también sobre la falta de proporcionalidad de la pena impuesta en consideración al menor grado de culpabilidad del encausado, citando los precedentes "Maldonado" y "Mendoza", razón por la cual postula la imposición de una pena de 10 años de prisión. Sin embargo critica la falta de fundamentación de la sentencia en cuanto a la necesidad de la imposición de pena, postulando la absolución. No advierte el problema derivado de la libertad condicional y la calificación legal del hecho

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante FERMIO:

Efectúa inicialmente un desarrollo relativo a la diferente legislación aplicable a la temática de menores sin concretar una debida adecuación de la misma al caso concreto que critique suficientemente el fallo. En idéntico sentido se expide en el punto referido a la arbitrariedad de la sentencia. Realiza una crítica del fallo, también de modo genérico, en relación a la violación al principio de proporcionalidad de la pena citando los fallos "Maldonado" y "Mendoza" requiriendo de modo subsidiario la aplicación de la pena prevista para la figura establecida en el Art. 79 del C.P. con la reducción establecida en el art. 4º de la ley 22278.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Postulante CLORO:

Invoca como agravio la falta de fundamentación de la sentencia pero resulta confuso al tratar el argumento de este agravio. Como segundo agravio introduce la "Violación a la imparcialidad. Violación del debido proceso. Violación del sistema acusatorio. Imposición de una pena superior a la requerida. Nulidad", donde pretende introducir una serie de cuestiones que son relativas al caso pero las expone de modo sumamente confuso. Entre ellas cita el fallo "Mendoza" de la CIDH sin que establecer una relación con alguna línea argumental. Postula "la errónea aplicación de la ley de fondo" en donde pretende el cambio de calificación asignado en la sentencia (art. 80 inc. 7º C.P.) por el tipo simple (art. 79 C.P.). Postula la reducción de la escala penal en este mismo agravio en función del art. 4º de la ley 22278.

Se le asignan dieciséis (16) puntos

Postulante HIDRÓGENO:

Se trata de un recurso que en sus aspectos iniciales presenta sus cuestiones formales básicamente de manera correcta, no obstante no hace una presentación clara respecto de los motivos por los cuales interpone recurso. Esta falencia se mantiene a lo largo del escrito por cuanto el desarrollo de su agravio principal resultan ser consideraciones en las que se mencionan alternadamente cuestiones propias de vicios in iudicando e in procedendo al sostener de manera conjunta que hay un error en el encuadre legal producto de un error en la valoración de la prueba sin terminar de precisar su argumentación al respecto. Por último plantea la inconstitucionalidad en cuanto a la pena aplicada en relación a su gravedad y al sistema penal de menores sin fundamentación suficientemente precisa al respecto. No releva jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos

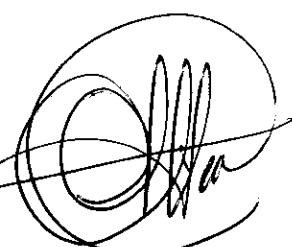
Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante CALCIO:

El recurso carece de toda mención autónoma sobre los antecedentes de la causa. No discrimina los motivos de agravio con claridad, dado que el desarrollo se realizó bajo un único acápite que excede la violación del in dubio pro reo anunciado en el subtítulo, al contener unas menciones a la pena impuesta. Desarrolla este último punto con mínimas referencias jurisprudenciales que no vincula debidamente al caso, ya que se remite en su mayor parte a lo sostenido por la Fiscalía. Petitorio incompleto.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

USO OFICIAL



Postulante MAGNESIO:

El concursante presenta los requisitos formales del recurso sin mencionar los antecedentes del caso. Si bien hace referencia a los motivos del recurso, lo cierto es que la fundamentación de sus agravios terminan siendo consideraciones más bien genéricas y no del todo precisas, por cuanto no las relaciona acabadamente con las cuestiones que hacen al caso bajo análisis. Plantea, tanto en lo relativo a la afectación de la ley 22.278 como también lo que hace a la determinación judicial de la pena, sin llegar a formular una argumentación suficientemente precisa.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

#### EXAMENES ORALES DEL 29 DE AGOSTO DE 2013

##### 1) SÁNCHEZ, Fernando Manuel

Plantea la nulidad de la acusación por el principio de congruencia, pero se limita a pedir que se subsane el defecto. Sostiene la falta de prueba y la falta de transcendencia pública efectiva. Agrega que no se probó qué material aspiró. Sugiere que la conducta estaría en la situación mencionada por la CSJN en “Arriola” pero no se pronuncia porque dice que no es materia de debate. Con relación al art. 239 solicita absolución por ejercicio legítimo del derecho. Cuestiona el concurso ideal. Solicita absolución y hace reservas. No advierte otras posibles defensas que resultaban necesarias y evidentes. Utilizó 11 minutos de los 15 concedidos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

##### 2) GIL, Ana María

Desarrolla con solvencia y adecuado soporte jurisprudencial (nacional e internacional) la violación del plazo razonable, la nulidad de la detención y por ende de todo lo actuado, la ausencia de prueba, la falta de examen médico (inimputabilidad) y la incongruencia del dictamen fiscal. Con respecto a la resistencia de la autoridad alega que la detención fue ilegítima y el tipo no está configurado, y en subsidio, error de prohibición. Por último se refiere al cumplimiento en suspenso de la pena. Realizó las correspondientes peticiones en cada caso (nulidades y absolución, suspensión de juicio a prueba, pena en suspenso por tenencia simple). Hubiera sido deseable un mayor análisis del material probatorio.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

##### 3) GESINO, Martín Andrés

Desarrolló con solvencia y adecuado soporte jurisprudencial y normativo (nacional e internacional) pedidos de nulidad del procedimiento de detención (planteó además la invalidez del acta inicial), falta del requerimiento fiscal, falta de la acusación fiscal (defecto de incongruencia y defecto de omisión de umbrales toxicológicos), y la carencia de prueba



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

suficiente. Cuestionó la calificación legal, peticionó inconstitucionalidad de la tenencia de estupefacientes. Destacó cantidad y calidad del estupefaciente. Habló sobre la falta de examen psicofísico, pautas de mensuración de la pena y postuló la inconstitucionalidad de las accesorias legales. Cita instrucciones de la Defensoría General de la Nación. Realiza las correspondientes peticiones y reservas.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

**4) SALOMÓN, María Natalia**

Plantea nulidad de las actas de secuestro y detención y cambio de calificación legal por tenencia, evaluando también las pautas de mensuración de las penas. Solicita la inconstitucionalidad de la pena de multa, y en su caso el reemplazo por trabajos comunitarios. No defendió por los restantes delitos imputados. Correctas citas jurisprudenciales. Realiza las correspondientes peticiones. No advierte otros planteos posibles.

Se le asignan veinte (20) puntos.

USO OFICIAL

**5) PENNISI, Andrés Ricardo**

Desarrolló con claridad y adecuado soporte jurisprudencial y normativo (nacional e internacional) la nulidad del procedimiento de detención y requisita, la nulidad de la indagatoria por no informar el encuadre legal, la nulidad de la requisitoria fiscal por violación del principio de congruencia y la nulidad del peritaje químico. Postula el cambio de calificación a tenencia y solicita su inconstitucionalidad, y en subsidio la suspensión del juicio a prueba. Realiza las correspondientes peticiones y reservas. Hubiera sido deseable un mayor análisis del material probatorio y de la imputación de resistencia a la autoridad y lesiones. No trata la pena solicitada.

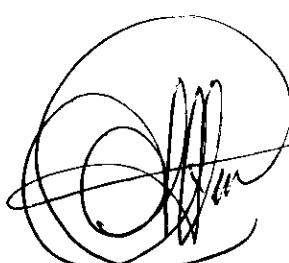
Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

**6) CASAS NOBLEGA, Carlos**

Impugna en principio el monto de pena que tacha de excesivo. Plantea la nulidad de la detención. Postula el cambio de calificación a tenencia y solicita la suspensión del juicio a prueba. En subsidio solicita que la pena no exceda un año de prisión. No advierte otros planteos posibles y evidentes. No defiende por la restante imputación de resistencia a la autoridad y lesiones.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**7) AGNOLI, Julio Enrique Enzo**



Plantea la nulidad del procedimiento policial para ingresar y requisar el automóvil. Agrega la falta de intervención de la defensa en la causa. Tachó de nula la acusación por no describir la imputación del art. 5. Señala la falta de prueba del dolo de tráfico y postula la figura de tenencia simple, mencionando su inconstitucionalidad por aplicación del precedente “Arriola”. Tacha de incongruente la acusación fiscal. Critica la pena. Por falta de pruebas independientes pide la absolución. Frente a la resistencia alega un legítimo ejercicio de un derecho e inculpabilidad. Añade posibilidad de suspensión del juicio a prueba. Exposición que en algunos aspectos lució desordenada y en otros requería una mayor precisión y fundamentación. Estructura las peticiones correspondientes.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**8) NACUL, Juan Carlos**

Sostiene que el arresto fue practicado sin orden del juez competente y sin causa probable. Que el procedimiento no se legitima por el secuestro. Que no hay cauce probatorio independiente. Pide la absolución como consecuencia de la nulidad, y en subsidio por no haberse demostrado autoría y participación. Agrega que la figura es excesiva y violatoria del principio de congruencia. Hace reservas. No defiende por las restantes imputaciones y no advierte otras defensas posibles.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**9) REPETTO, Pablo**

Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona el encuadre legal por falta de prueba del dolo. Analiza la prueba y pide absolución por duda. Postula el art. 14, 2do párr. y cabría el tratamiento del art. 17. Descarta aplicación “Arriola”. Que ante la figura de tenencia simple, primero pide suspensión y en subsidio mínimo de 1 año. Que respecto de la resistencia a la autoridad puede absolverse por duda, por no estar acreditada la intervención. Hace las reservas. Cada planteo carece del desarrollo necesario y exigible.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**10) FLORES, Roberto Eduardo**

Plantea la nulidad del procedimiento de detención, requisita y secuestro y de los actos posteriores. Al no haber vía probatoria independiente pide absolución. Plantea nulidad pericial por falta de notificación. Plantea nulidad de todo lo actuado por falta de requerimiento fiscal de instrucción. Nulidad acusación por falta de motivación, autocontradicitorio e incongruencia fáctica y solicita absolución por ello. Pide sobreseimiento en subsidio por fallo “Arriola”, art. 3 CPPN y atipicidad por aplicación del principio de lesividad e inmediata libertad. Hace reservas.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**11) OVALLE, Fernando Luis**

Desarrolla con solvencia y adecuado soporte jurisprudencial la nulidad de la acusación por incongruencia. Ante la falta de acusación y con cita de fallos CSJN entiende que el Tribunal no está habilitado a dictar condena y pide absolución. En subsidio, entiende que la conducta llevada a cabo en automóvil es privada en el sentido de “Arriola”. Tacha de nulidad al procedimiento policial y pide entonces absolución. En subsidio, destaca ausencia del requerimiento de instrucción. En subsidio, tacha de nulo el peritaje químico por falta e intervención de defensa para controlarla (no se le permitió). Como no se sabe de qué se trata el material secuestrado, es conducta atípica y por ende, solicita absolución. En subsidio, remarca la identidad de los términos en las declaraciones testimoniales, en subsidio, alega violación de plazo razonable y por ende se da la insubsistencia de la acción penal por lo que pide absolución. En subsidio postula que no se probó el dolo de comercialización debiendo ser subsumida por tenencia para consumo personal. Inconstitucionalidad y absolución. Pide absolución. Tacha de excesiva la pena y pide mínimo legal, pudiendo ser impuesta por debajo. En subsidio, mínimo legal en la figura del art. 5to, “c”.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

USO OFICIAL

**12) BROUWER DE KONING, Alfredo Javier**

Plantea ciertos vicios procesales, que no conecta debidamente con la absolución pretendida. Postula cambios de encuadre legal por tenencia para consumo personal, que tacha de inconstitucional por aplicación del fallo “Arriola” y pide absolución. Cuestiona excesiva pena fiscal. Que no se prueba dolo de tráfico. Aduce violación principio de congruencia y ello debe ser tenido en cuenta a los fines de la pena. Alegato poco preciso que necesita mayor claridad y distinción de la situación de cada imputado. No advierte además otras defensas posibles.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

**13) CAEIRO, Eduardo Santiago**

Plantea con solvencia y adecuado soporte jurisprudencial las siguientes nulidades: de la etapa de instrucción por resultar contraria a los postulados de la CADH, por violar imparcialidad el juez de instrucción; del procedimiento de requisas; de la pericia química por falta de notificación a la defensa; y del alegato fiscal por violación a los principios de congruencia y lógica. Plantea cambio de calificación a tenencia simple, mas lo considera como “consumidor precavido” y aplica el art. 14, 2da., cuya inconstitucionalidad solicita por aplicación de “Arriola”. En subsidio, tenencia simple y mínimo legal de pena. Entiende que



cabe condena condicional por 14, 1ra., pide suspensión del juicio a prueba por “Acosta”. Postula absolución por resistencia a la autoridad por falta de corroboración de testigos independientes. Hubiera sido necesaria una crítica mayor de la figura legal acusada. Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

**14 ) SUTTER SCHNEIDER, Germán Luis Antonio**

Plantea nulidad del alegato fiscal y del procedimiento policial. Cuestiona encuadre legal. Aduce falta de pruebas por resistencia a la autoridad y lesiones leves (destaca falta de instancia). Propone subsidiariamente figura del art. 14, 1er. párr. Critica pena. Valora subsidiariamente tenencia para uso personal. Plantea inconstitucionalidad por aplicación de “Arriola”. En subsidio solicita suspensión de juicio a prueba. Se excedió 2 minutos, 40.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

**15) PROCAJLO, Fabián**

Plantea la nulidad del procedimiento policial y del peritaje. Destaca ausencia del requerimiento fiscal de instrucción. Tampoco se leyeron los derechos en el momento, sino horas después. Aduce nulidad del peritaje por falta del control de pruebas. Destaca que no hubo procesamiento, contrariando al plenario “Blanc”. Dedujo nulidad del alegato fiscal por autocontradicción. Cuestiona la tipicidad objetiva dado que su defendido no era autor, conducta asumida por codefendido. Precisa que la imputación del art. 239 está prescripta, y tampoco hay pruebas sobre ello. Critica pena por cruel y desproporcionada y en suspenso. Pide absolución, más reservas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**EXAMENES ORALES DEL 30 DE AGOSTO DE 2013**

**1) DIAZ, MARIA CRISTINA**

Analiza sucintamente el cuadro probatorio. Cuestiona brevemente la calificación legal (cinco minutos, que incluyó el relato de la causa). Pide absolución y, en subsidio, propone menor pena por la tentativa del delito respecto de Bernal. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan diez (10) puntos.

**2) LABAT, GABRIELA SILVIA**

Plantea la nulidad de la apertura de la encomienda y del procedimiento de requisas y detención. Cuestiona el encuadre legal por falta de elemento subjetivo. Pide absolución de los tres defendidos por atipicidad. No advierte otras posibles defensas. (Extensión total, 6 minutos 46 segundos).

Se le asignan quince (15) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**3) NETRI, BRUNO**

Plantea nulidad del procedimiento de detención y secuestro de la encomienda, de la apertura de la encomienda, de la falta de intervención del juez natural, de la acusación por incongruencia, porque “no hay delito”, y por falta de motivación respecto de la pena. Cuestiona la calificación legal y la pena. Pide nulidad y sobreseimiento. Pide absolución porque no hay delito. Hace reservas. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de cada uno de los rubros tratados (Extensión 10 minutos).

Se le asignan treinta (30) puntos.

**4) KAIRUZ, MARIA**

Plantea nulidad inicial porque FUNDAP no tiene facultades de investigación, y de la acusación fiscal por violación del principio de congruencia. Analiza brevemente el material probatorio. Pide las nulidades. En subsidio, postula tenencia simple por Bernal y cuestiona el monto de la pena por los tres procesados. Escaso desarrollo de cada uno de los rubros tratados. (extensión 7 minutos).

Se le asignan doce (12) puntos.

USO OFICIAL

**5) FOGLIA, SEBASTIAN LUIS**

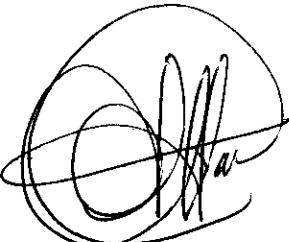
Comienza cuestionando el encuadre legal y postula tenencia para consumo, cuya inconstitucionalidad pretende. Sostiene que es un caso de entrega vigilada que no excluye la tentativa de delito imposible. Al respecto, requiere absolución y subsidiariamente dos años en suspenso. Destaca orfandad probatoria en relación a Scaloni. Tacha de nulos el acta y el peritaje. Alegato desordenado e incompleto. Extensión doce minutos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**6) GALARZA AZZONI, HECTOR SILVIO**

Plantea nulidad de la requisita y, por falta de cauce probatorio independiente, pide absolución. En subsidio, sostiene que la entrega vigilada afecta la disponibilidad de la droga y solicita absolución. Critica el encuadre legal y postula traslado no punible; y en subsidio propone tentativa de transporte. Distingue la participación que se le atribuye a cada uno de los acusados, destacando que respecto de dos de ellos se carece de prueba, requiriendo absolución. Propone la inconstitucionalidad de la figura de tenencia y pide absolución. Critica la pena excesiva, que en todo caso sería por Art. 14, primer párrafo.

Se le asignan treinta (30) puntos.



**7) COMELLAS, ENRIQUE MARIA**

Plantea la nulidad del procedimiento de requisas. Invoca la regla de exclusión y ausencia de curso independiente de investigación. Agrega nulidades por omisión de requerimiento fiscal de instrucción y por indefinición de la conducta descripta en las declaraciones indagatorias. En orden a la tipicidad, cuestiona el dolo de tráfico y plantea tentativa de delito imposible (absolución) y tenencia simple. Por último, solicita suspensión del juicio a prueba, medida de seguridad educativa y mínimo legal. Hace reservas. Solvente, claro y ordenado alegato, que impresionó como la mejor exposición.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

**8) BAZAN, ALIDIA NATALIA**

Plantea nulidades por falta de requerimiento fiscal de instrucción y deficiente intimación del hecho en indagatoria. Expresa la falta de motivos para el procedimiento de requisas. Destaca la orfandad probatoria. Cuestiona la calificación legal y postula tenencia simple. Sostiene la violación del principio de congruencia entre la indagatoria y la acusación. Tacha la pena de desproporcionada, requiriendo la perforación del mínimo legal, y postula entonces la suspensión del juicio a prueba.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**9) ALTAMIRA, RODRIGO**

Plantea nulidades por falta de orden judicial respecto de los procedimientos de apertura y requisas, de entrega vigilada y requisas personales. Por la falta de cauce probatorio independiente postula la absolución. Analiza la prueba. Cuestiona la calificación legal y postula primero tenencia simple y luego tentativa de transporte, más disminución especial por delito imposible. Analiza las penas. Alegato claro y ordenado con precisa separación de la situación de cada imputado.

Se le asignan cuarenta y siete (47) puntos.

**10) ZAMBIAZZO, MAURICIO GABRIEL**

Plantea nulidad de la acusación, sin lo cual no puede haber condena. Sostiene que no se encuentra probado que el material peritado alcance las dosis umbrales. Cuestiona la calificación legal y propone Art. 14, primer párrafo, y por uno de sus defendidos postula participación secundaria, mientras que por Scaloni propone la figura del Art. 14, segundo párrafo, que tacha de inconstitucional. En subsidio, plantea "probation", y condena en suspenso. Los planteos carecen de la debida fundamentación y desarrollo. No advierte otras defensas.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**11) PERANO, JORGE ANTONIO**

Plantea nulidad de actos y acta de registro y apertura de la encomienda. Destaca la falta de requerimiento de instrucción y la violación del principio de congruencia. Analiza el cuadro probatorio. Cuestiona la calificación legal y sostiene la falta del dolo específico. Postula la tentativa de transporte. Critica la pena y solicita el mínimo. Pide la detención domiciliaria de la encausada.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**12) FOPPIANI, NICOLAS MIGUEL**

Plantea violación constitucional en el procedimiento de requisas y apertura de la encomienda. Cuestiona el encuadre legal por falta del tipo subjetivo y postula tenencia simple. Critica la pena. No advierte otras defensas posibles (extensión doce minutos).

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

USO OFICIAL

**13) ALLENDE, JAVIER ANGEL**

En favor de F. Bernal sostiene erróneamente la falta de acusación, lo que impide su condena de acuerdo a la doctrina de la CSJN. Por todos los encartados, valora el cuadro probatorio, entendiendo no presente la tipicidad objetiva. Lo mismo alega que ocurre con la tipicidad subjetiva por su falta de conocimiento. No advierte otras defensas.

Se le asignan doce (12) puntos.

**14) ALONSO, BIBIANA TERESA**

Plantea la nulidad del procedimiento de requisas y secuestro, y de todo lo actuado en consecuencia, pidiendo la absolución. Que las probanzas no acreditan el dolo exigido por la figura. Que una condena por tenencia violaría el principio de congruencia en relación con la acusación fiscal. Analiza la situación de cada encausado. No advierte otras defensas. Sin citas legales ni jurisprudenciales.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**15) BELLA, GABRIELA MARIA**

Con respecto a F.R.B. y S. pide absolución por falta de pruebas. Con respecto a V.B., plantea nulidades del procedimiento de secuestro y de la declaración indagatoria. Critica subsidiariamente la calificación legal. Por la escasa cantidad del estupefaciente postula tenencia de estupefacientes para consumo personal ("Arriola"). Requiere la suspensión del

juicio a prueba. También en subsidio que se declare la inconstitucionalidad del mínimo, se apliquen tres años y la inmediata libertad. Hubiera sido deseable una mayor claridad expositiva respecto de la situación de cada imputado y del desarrollo de cada argumento defensivo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

#### **16) LANZON, ROMAN PABLO**

Plantea la nulidad del procedimiento de requisas y apertura. En subsidio alega error de tipo por falta de prueba del dolo de tráfico. Postula cambio de calificación a tenencia. Critica la pena. No advierte otras defensas. (Extensión nueve minutos).

Se le asignan veinte (20) puntos.

#### **17) DAVIES MAXIMILIANO OCTAVIO**

Plantea nulidades del oficio de prórroga de jurisdicción, del procedimiento de requisas, secuestro y apertura, del test orientativo, del procedimiento por falta de requerimiento de instrucción, de la falta de descripción de las conductas achacadas. En subsidio, sostiene que falta la prueba del elemento subjetivo. En subsidio, cambio de calificación legal por tentativa de transporte. Requiere menor pena. Su oratoria requiere mayor trabajo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

#### **18) PAZOS CROCITTO, JOSE IGNACIO**

Plantea la nulidad del procedimiento de requisas. Aclara que el transporte se detectó a posteriori de la requisas. Agrega en sentido nulificante la falta de requerimiento de instrucción. Distingue la situación de F.R.B. y S., quienes carecen de responsabilidad, de la de V.B. A su respecto cuestiona la calificación, proponiendo tentativa de transporte. No hubo afectación a terceros como consecuencia de la doctrina de "Arriola". Solo quedaría una tenencia, respecto de la cual postula su inconstitucionalidad. Cita el precedente "Vega Giménez" y el principio in dubio pro reo. Critica el monto de la pena y que se le imponga por debajo del mínimo.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

#### **19) RINALDI, MARCELO JAVIER**

Plantea la nulidad del acta de secuestro. Cuestiona la calificación legal al sostener la inexistencia de dolo. En subsidio, postula tenencia simple. Propone mínimo de la conducta delictiva en relación a la pena. Critica la pedida por el fiscal. Con relación a la mujer, pide prisión domiciliaria. No advierte otras defensas (extensión diez minutos).

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

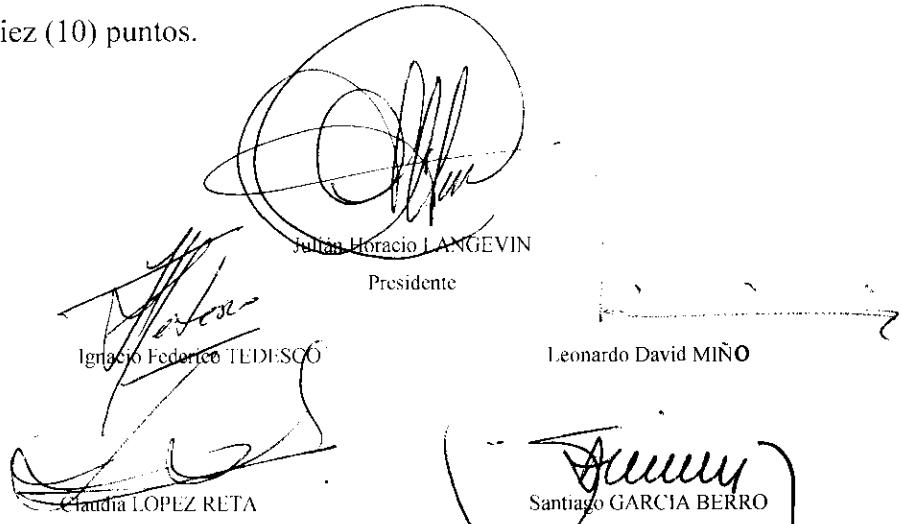
#### **20) CANTORE, LAURA MONICA**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

De forma poco ordenada anuncia una serie de defensas referentes a una nulidad que no concretó, de la falta de transporte por falta de dolo o no conocimiento, y agente encubierto. Las mismas no fueron fundamentadas.

Se le asignan diez (10) puntos.

  
Julian Horacio LANGEVIN  
Presidente  
Ignacio Federico TEDESCO  
Leonardo David MIÑO  
Claudia LOPEZ RETA  
Santiago GARCIA BERRO

USO OFICIAL

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro* (CONCURSO N° 55, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires* (CONCURSO N° 56, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba –Defensoría Nros. 3 y 1-* (CONCURSO N° 57, M.P.D.) y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe –Defensorías Nros. 3 y 1-* (CONCURSO N° 58, M.P.D.), firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece, por ante mí que doy fe.

---



ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

*Op: "ocasión" VALE. -*



ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN